PUERTO VARAS, 07 MAR 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El Contrato de Comodato suscrito con fecha 07 de Marzo del año 2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y la Junta de Vecinos Lican Rayen.

b) El desarrollo de la centésima décima cuarta (114ª) sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal celebrada el día seis del mes de marzo del año dos mil doce;

c) El acuerdo número seiscientos cuarenta y cinco en que por unanimidad y de conformidad a lo dispuesto en el articulo setenta y nueve, letra K de la ley número diez y ocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica constitucional de Municipalidades, promúlguese los acuerdos del número doscientos cuatro al número doscientos seis adoptados en el concejo señalado en la letra precedente;

d) Lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 19.418 Sobre Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos.

e) El decreto exento Nº 4.142/2.008, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldicia bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".

f) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 01 del 09.05.2006, publicado en el D.O. del 26.07.2006.

D E C R E T O : 0 9 75

APRUEBESE en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito con fecha 07 de Marzo del año 2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y la Junta de Vecinos Lican Rayen.

DESÍGNASE, a la Unidad de Organizaciones Comunitarias encargada de velar por el fiel cumplimiento de los términos del contrato de comodato aprobado por éste instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDIA PUERTO VARAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD UNIDAD DE CONTROL PUERTO VARAS

SR. LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SR. FELIPE NUÑEZ IBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
LBV / RNI/ lbv

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
A
JUNTA DE VECINOS LICAN RAYEN

En Puerto Varas, a siete de marzo del año dos mil doce, Comparecen por una parte: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, con domicilio en la ciudad de Puerto Varas, calle San Francisco número cuatrocientos trece, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don **RAMON BAHAMONDE CEA,** chileno, casado, de profesión cirujano dentista, cédula de identidad número seis millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y nueve guión cero, en adelante "El Comodante", y; **la JUNTA DE VECINOS LICAN RAYEN**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones noventa y cinco mil ochocientos cuarenta guión tres, debidamente representada por su Presidenta doña **PAOLA ANDREA AROS VALENCIA,** chilena, Técnico en Administración de Empresa, casada, con domicilio en Pasaje Kuyen Nº L-7, Parque Lican Rayen en la Ciudad de Puerto Varas, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos guión cinco, en adelante "El comodatario", se ha convenido el siguiente convenio en comodato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** es dueña de un área de Equipamiento de mil doscientos nueve coma dieciocho metros cuadrados, que se encuentra ubicado en calle Gnechen de la Villa Lican Rayen de la comuna de Puerto Varas, inscrito a fojas mil ciento veinticuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año dos mil uno.

SEGUNDO: De los Antecedentes: a.- El desarrollo de la centésima décima cuarta (114ª) sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal celebrada el día seis del mes de marzo del año dos mil doce; b.- El acuerdo número seiscientos cuarenta y cinco en que por unanimidad

MUNICIPALIDAD V°B° ASESOR JURIDICO PUERTO VARAS

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica
San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile
Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208
Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl

de conformidad a lo dispuesto en el articulo setenta y nueve, letra K de la ley número diez y ocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica constitucional de Municipalidades, promúlguese los acuerdos del número doscientos cuatro al número doscientos seis adoptados en el concejo señalado en la letra precedente; c.- Lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 19.418 Sobre Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos.

TERCERO: Que la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** da el inmueble pormenorizado en comodato a la **JUNTA DE VECINOS LICAN RAYEN**, por término de 6 años a contar de ésta fecha vencimiento al día ocho de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgado bajo las condiciones que a continuación se detallan.

CUARTO: Préstamo de uso gratuito en las siguientes condiciones:

1.- El comodatario podrá utilizar la propiedad para la construcción, instalación y funcionamiento de la Sede Comunitaria y desarrollar las actividades inherentes a su fin que correspondan, sin fines de lucro. Quedando expresamente prohibido los actos de manifestación política partidista. No pudiendo realizar ninguna otra actividad que no este expresamente señalado en este contrato

2.- El comodatario recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, obligándose a su mantención y conservación efectuando a su costa las reparaciones o reposiciones que esta obligación involucre.

Cualquier construcción que se desarrolle o futura remodelación de las mismas deberán cumplir con las normativas de la Ley de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y la fachada.

3.- El comodatario no podrá introducir reformas estructurales en la propiedad sin el previo consentimiento del comodante, manifestando igualmente por escrito, otorgando su conformidad a los correspondientes planos arquitectónicos, de cálculo y de especialidades.

4.- Los arreglos y mejoras que el comodatario introduzca en la propiedad, pasaran al dominio del comodante, al término del convenio, sin que el comodatario tenga derecho a pago o indemnización de ningún tipo por este concepto.

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESOR JURIDICO PUERTO VARAS

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica
San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile
Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208
Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl

5.- El comodatario deberá contratar un seguro de incendio que proteja el inmueble, en beneficio del comodante, manteniéndolo vigente durante todo el período de duración del presente convenio.

6.- El comodatario se obliga a poner el inmueble, incluyendo su equipamiento y excluyendo sus bienes personales de trabajo, a disposición del comodante para fines institucionales propios, para fechas que el comodante lo requiera, durante todos los días en que rija el presente convenio, quedando el comodatario exento de las obligaciones de mantención, reparación o reposición durante los períodos en que la tenencia del inmueble sea ejercida por el comodante.

QUINTO: Las partes convienen para la adecuada aplicación del contrato, lo siguiente:

a) Cada vez que el comodante desee hacer ocupación del inmueble, está obligado a efectuar la solicitud por escrito con una antelación mínima de 30 días al inicio del período de ocupación. El comodatario, por su parte, se obliga responder esta solicitud aceptándola o denegándola, según la disponibilidad de ocupación.

b) Antes de la entrega del inmueble a al comodante, el comodatario deberá retirar todas aquellas especies que no quedarán incluidas en la cesión de uso temporal, y levantará un inventario de las especies que permanecerán en el inmueble bajo la custodia del comodante. No obstante lo estipulado en el Convenio, en cada oportunidad en que se entregue el inmueble al comodante, el comodatario considerará la entrega del equipamiento básico del recinto, como: sillas, el mobiliario de recepción, cortinaje grueso y calefacción.

   El préstamo de otros equipamientos o especies de inventario, distintos de los descritos en los párrafos precedentes, será de facultad del comodatario.

c) La recarga de extintores será de cargo del comodatario, salvo la recarga que deba efectuarse con ocasión del uso de los extintores producidos por el comodante, la que será de cargo de esta última.

d) Previo a la entrega del inmueble a el comodante con motivo del uso temporal para ciertas actividades culturales, se dejará constancia del estado de los medidores de

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESOR JURIDICO PUERTO VARAS

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica
San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile
Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208
Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl

energía eléctrica y agua potable. Siendo los consumos respectivos de cargo del comodante. El comodante pagará directamente estos consumos a las empresas que otorgan dichos suministros.

SEXTO: El comodatario asumirá la total responsabilidad por el correcto uso de las dependencias, equipos y enseres cedidos por el comodante, obligándose a responder o reparar a satisfacción de cualquier daño o perjuicio que se produjesen durante los períodos de ocupación.

SÉPTIMO: El inmueble se encuentra actualmente sin construcción alguna, libre de hipotecas, gravámenes, servidumbre o cualquier otra prohibición y el comodatario lo recibe en este acto a su entera conformidad, obligándose a restituirla en igual estado. En el caso que la comodataria realice una construcción ésta quedará para el comodante y deberá entregarla en buen estado de conservación al término del contrato, habida consideración del desgaste propio de su uso normal por el tiempo de vigencia del presente comodato. En todo caso, el comodatario se obliga a efectuar los gastos de cuidado y conservación necesarios a que de lugar el mantenimiento del inmueble, conforme lo establece la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente convenio es de carácter irrevocable y se entenderá tácitamente prorrogado por un nuevo período de seis años, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la contraparte de su intención de no renovarlo, antes del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, o el siguiente hábil.
El aviso deberá ser realizado por carta certificada notarial, con una anticipación no inferior de 60 días corridos anteriores a la fecha de fijada en la presente cláusula

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESOR JURIDICO PUERTO VARAS

NOVENO: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica
San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile
Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208
Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl

DÉCIMO: En señal de aceptación, el presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del comodante y dos en el del comodatario, obligándose las partes a firmarlo y protocolizarlo a costa del comodatario, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de firma.

La personería de **don Ramón Bahamonde Cea** para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta del Decreto Exento número 4141 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de **doña Paola Andrea Aros Valencia** para representar a la JUNTA DE VECINOS LICAN RAYEN, consta en el certificado Nº 480 de fecha 10 de noviembre del año 2011 del Secretario Municipal de Puerto varas.

I. MUNICIPALIDAD V°B° ASESOR JURIDICO PUERTO VARAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE PUERTO VARAS

DR. RAMON BAHAMONDE CEA	**PAOLA ANDREA AROS VALENCIA**
ALCALDE	**PRESIDENTE**
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	**JUNTA DE VECINO LICAN RAYEN**

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Asesoría Jurídica
San Francisco 413. Puerto Varas. Décima Región. Chile
Teléfonos: 56-65-361284/ 56-65-361208
Email: secjuridico@ptovaras.cl/ www.ptovaras.cl